



RC-562

AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE OBRAS Y SERVICIOS VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL
M.I. AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR.**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de noviembre de 2021, fue aprobada la convocatoria y las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión definitiva de una plaza de Ayudante de obras y servicios, vacante en la plantilla de personal laboral e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, mediante sistema selectivo de oposición libre, ordenando la publicación íntegra de las mismas en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, además de la inserción de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la utilizada para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Primera.- Objeto de la convocatoria. Denominación y características de las plazas a proveer.

Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de la una plaza de ayudante de obras y servicios municipales, vacante en la plantilla del personal laboral e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del ejercicio 2021, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

Número de plazas: Una.

Denominación: Ayudante obras y servicios.

La duración de la jornada será la que tenga establecida legalmente la Administración Local para su personal, y se distribuirá, de lunes a domingo, en horario de mañana y/o tarde, en función de las necesidades del servicio, con los descansos correspondientes.

Segunda.- Sistema de selección

La selección se realizará mediante el sistema de oposición libre.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- c) Tener cumplidos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la edad de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del carnet de conducir clase B
- e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.
- g) Abonar los derechos de examen.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse en la fecha de formalización del contrato.

**Cuarta.- Solicitudes y plazo de presentación.**

4.1 Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Espinar, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4.2 El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y León, Tablón de anuncios y página de la Sede Electrónica municipal <https://elespinar.sedelectronica.es/>

4.3 Los derechos de examen serán de 20 €.

Tendrán derecho a una reducción del 50 % de la cuota de los derechos de examen las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos el plazo de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de El Espinar.

El pago de la tasa se abonará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de El Espinar: ES08 0049 3657 6312 1001 4330, haciendo constar en el concepto de abono nombre y apellidos del aspirante y proceso selectivo al que concurre.

Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- d) Copia del carné de conducir

Para Justificar la reducción de cuota de derechos de examen, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado del Servicio Público de Empleo de la respectiva Comunidad Autónoma en el que conste:
 - Que figura como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.



- No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- b) Justificante de periodos de alta a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral).
- c) Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional cuya cuantía para el ejercicio 2021 asciende a 965 euros/mes (RD 817/2021, de 28 de septiembre).

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón municipal y página de la Sede Electrónica municipal <https://elespinar.sedelectronica.es/>, su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOP, en el tablón de anuncios y página de la Sede Electrónica municipal <https://elespinar.sedelectronica.es/> concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y determinando lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación. En la misma resolución se indicará la composición nominal del Tribunal.

Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página de la Sede Electrónica municipal <https://elespinar.sedelectronica.es/>

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Sexta.- Designación del Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, de conformidad con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será nombrado por la Alcaldía, y la pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual. Sus miembros deberán poseer nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente.- Un funcionario o personal laboral municipal

Secretario.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue

Vocales.- Tres vocales, funcionarios o personal laboral municipal y/o de otras Administraciones.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y



tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar si concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Séptima.- Proceso de selección.

La selección se efectuará mediante oposición libre.

El examen consistirá en la realización de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar, en un tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo test de 20 preguntas, acerca del programa que consta como anexo a esta Convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar. Su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Octava.- Calificación final y definitiva.

La calificación total y definitiva de los aspirantes aprobados en la segunda prueba vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas dividida por dos.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá preferencia el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la segunda prueba; si aun así persistiera el empate el tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre las pruebas que componen la Oposición.

Novena.- Propuesta de contratación.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta de contratación del aspirante con mayor puntuación obtenida, clasificando el resto de aspirantes por orden de puntuación, para su posible contratación si se produjeran renuncia del aspirante seleccionado o para posibles sustituciones o contrataciones temporales.

Décima.- Presentación de documentación

El aspirante propuesto presentará en el Negociado de Personal los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación de la lista de aprobados.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.



De conformidad con lo previsto en la legislación laboral, en el contrato se fijará un periodo de prueba, que forma parte del proceso selectivo, de forma que quien no lo supere perderá todos los derechos derivados del mismo, siendo llamado en iguales condiciones el aspirante que, habiendo superado el proceso de selección, lo siga en orden de puntuación

Undécima.- Bolsa de empleo.

Los integrantes de la relación de aprobados a que se refiere la Base novena constituirán una bolsa de empleo para eventuales contrataciones temporales del Ayuntamiento que funcionará con arreglo a las siguientes normas:

1.^a- Salvo que se aprueben pruebas específicas de selección, el Ayuntamiento acudirá a la bolsa para la contratación temporal de ayudantes de obras y servicios municipales.

2.^a- Se ofrecerá cada contratación al aspirante con mejor puntuación. Si éste la rechazara, se ofrecerá al siguiente y así sucesivamente.

La oferta de contratación se realizará mediante llamada al número de teléfono facilitado por los aspirantes. Se realizarán tres llamadas telefónicas a cada uno de los incluidos en la bolsa, que se acreditarán mediante diligencia del Negociado de Personal. Si no se lograra contactar con un aspirante determinado tras los tres intentos, el interesado pasará a ocupar el último lugar de la lista.

3.^a- Los aspirantes que rechacen una oferta de contratación serán eliminados de la bolsa, salvo que existiera causa de fuerza mayor, apreciada como tal por la Alcaldía, en cuyo caso conservarán su lugar en la lista, sin perjuicio de contratar a otro aspirante. Sólo cabrá apreciar esta circunstancia en una única ocasión, cualesquiera que sean las circunstancias concurrentes.

4.^a- No siendo posible prever los supuestos o duración de las contrataciones que eventualmente puedan producirse, el mismo aspirante será sucesivamente llamado para diferentes contrataciones hasta sumar 12 meses de contratación.

5.^a- El aspirante que hubiera superado dicho periodo agotará el contrato que tuviera en vigor, y para la siguiente contratación se acudirá al siguiente aspirante, y así sucesivamente.

6.^a- La bolsa de empleo quedará sin efecto transcurridos 6 años desde la fecha de su constitución. Después de tal plazo, el Ayuntamiento, discrecionalmente, podrá crear una nueva o mantenerla en vigor si hubiera aún aspirantes no contratados. En todo caso, la bolsa quedará sin efecto si no quedaren aspirantes en ella.

Duodécima.- Recursos.

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Espinar, a 10 de enero de 2022.— El Alcalde, Javier Figueredo Soto.

**ANEXO**

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- Tema 2.- Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.
- Tema 3.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación legal.
- Tema 4.- El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población.
- Tema 5.- Organización municipal. Competencias.
- Tema 6.- Materiales de construcción.
- Tema 7.- Herramientas de construcción.
- Tema 8.- Elementos de construcción. Drenajes y cimentaciones. Muros, tabiques y paredes. Techos y cubiertas.
- Tema 10.- Demoliciones y andamios.
- Tema 11.- Apertura de huecos en muros y techos.
- Tema 12.- Red de abastecimiento de agua.
- Tema 13.- Red de evacuación de aguas residuales y pluviales.
- Tema 14.- Instalaciones eléctricas y de gas en la construcción.
- Tema 15.- Carpinterías metálicas y de madera.
- Tema 16.- Pavimentaciones vías públicas.
- Tema 17.- Seguridad y salud en los trabajos de obra. Medidas de protección. Equipos de protección individual.